

# Póliza de Vida Grupo (DM)

**METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ «**LA COMPAÑÍA**», CON SUJECCIÓN A TU DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TU CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS, TE OTORGA LA(S) COBERTURA(S) QUE SE DESCRIBE(N) A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO:

## 1. ¿QUÉ NOTE CUBRE ESTE SEGURO?:

TU PÓLIZA NO TE CUBRIRÁ, EN EL EVENTO EN QUE LA MUERTE HAYA SIDO CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.** CUALQUIER ANOMALÍA CONGÉNITA, ENFERMEDAD O PATOLOGÍA Y/O LESIONES QUE SE HAYAN MANIFESTADO, DIAGNOSTICADO Y/O TRATADO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**1.2.** SUICIDIO O SU TENTATIVA, LAS LESIONES INFLIGIDAS A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA O ESTADO CONSCIENTE O INCONSCIENTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**1.3.** SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**1.4.** HOMICIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O SU TENTATIVA, LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE, (SALVO EN LOS CASOS QUE SE DECLARE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO VÍCTIMA DE BALA PERDIDA); Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

**1.5.** REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS.

**1.6.** REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, OFICIOS O EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES:

- DEPORTISTAS PROFESIONALES, MINEROS, FARMACEUTAS, PILOTOS Y AUXILIARES DE VUELO, TRABAJADORES EN PLATAFORMAS DE EXTRACCIÓN OFF-SHORE, BOMBEROS, PERSONAS QUE MANEJEN MATERIALES EXPLOSIVOS, CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO, CAMIONES O MOTOS, PROCESAMIENTO DE ANIMALES PARA COMERCIALIZACIÓN, LIMPIEZA DE VIDRIOS O SERVICIOS DE ASEO INDUSTRIAL, CENTROS DE RELAJACIÓN (SPA) O GIMNASIOS, PLANTAS NUCLEARES O DE PRODUCTOS QUÍMICOS, Y EN GENERAL, AQUELLAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.
- POLÍTICOS, PERSONAS QUE CONFORMEN GRUPOS RELIGIOSOS DE MANERA ACTIVA, POLICÍAS O MILITARES ACTIVOS Y EN RETIRO, GUARDA ESPALDAS, MIEM-

BROS DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD O INTELIGENCIA PÚBLICOS O PRIVADOS, TAXISTAS, PERIODISTAS VINCULADOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAL VINCULADO A LA RAMA JUDICIAL U ORGANISMOS DE CONTROL DEL PODER PÚBLICO, LA AGRICULTURA O GANADERÍA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EXCLUSIÓN 1.4 SOLO APLICARÁ DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DE INICIACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL; DESPUÉS DE DICHO PERIODO, EL HOMICIDIO QUEDA CUBIERTO PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA Y DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** ESTE SEGURO NO TE AMPARARÁ SI YA TE HAN DIAGNOSTICADO UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, O HAS PÉRDIDO MÁS DEL CINCUENTA (50%) DE LA AUDICIÓN, DE LA VISIÓN O DEL HABLA, O TENGAS UNA PÉRDIDA TOTAL O FUNCIONAL DE AMBAS PIERNAS O AMBAS MANOS O UNA PIERNA Y UNA MANO SIMULTANEAMENTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** SI COMO ASEGURADO OSTENTAS O REALIZAS LAS OCUPACIONES, OFICIOS O ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS, LA EXCLUSIÓN DE HOMICIDIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.4 SE APLICARÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO.

**PARÁGRAFO CUARTO:** LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, **LA COMPAÑÍA** QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE A TU SEGURO DE VIDA.

## 2. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?:

EN CASO DE QUE FALLEZCAS DURANTE LA VIGENCIA DE TU SEGURO POR UNA CAUSA NO EXCLUIDA, **METLIFE** PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN TU CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

## 3. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA:

**Edades de ingreso:** Entre los 18 años y 64 años y 364 días.

**Edades de permanencia:** Hasta los 69 años y 364 días. Si cumples la edad máxima de permanencia durante la vigencia del seguro, esté terminará en la fecha de la finalización de la vigencia más próxima.

Estas edades podrán ser modificadas a través de condición particular, lo cual deberá quedar expresamente incluido en tu certificado individual de seguro.

Podrán hacer parte de tu grupo asegurable, el núcleo familiar conformado por tu cónyuge e hijos, siempre y cuando queden expresamente incluidos como asegurados en el certificado individual de seguro. En este caso, la edad de ingreso y permanencia de tu cónyuge será tú misma edad como asegurado principal, mientras que para tus hijos, será la siguiente: solo podrán ingresar quienes tengan más de 6 meses de edad y hasta los 23 años y 364 días, permaneciendo dentro del grupo asegurable hasta la edad de veinticuatro 24 años y 364 días.

## 4. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS:

Si como consecuencia de un mismo evento se afectara más de uno de los amparos cubiertos, la suma pagadera no excederá el valor asegurado especificado en el certificado individual de seguro para cada uno de los amparos afectados.

## 5. DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO:

Como Asegurado te obligas a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según los cuestionarios que te sean propuestos por **METLIFE**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **METLIFE**, la hubieren retraído de celebrar el presente contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este Seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a cuestionarios determinados, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si tú como Asegurado o el Tomador de la Póliza han encubierto con culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

## 6. PAGO DE PRIMAS:

Deberás pagar la prima de este seguro a más tardar dentro del plazo expresamente acordado con **METLIFE** o dentro los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir del inicio de vigencia de la póliza.

**El no pago de la prima dentro del plazo respectivo producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a METLIFE para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.**

El pago extemporáneo de la prima no reactivará las coberturas de tu seguro. Si se realiza algún pago con posterioridad a la terminación del seguro, **METLIFE** únicamente estará obligada a devolverte el valor pagado por fuera del plazo definido para el pago de la prima.

## 7. REAJUSTE DE VALORES:

El valor asegurado y las primas de esta tu seguro están expresados en pesos colombianos y son los señalados en el certificado individual de seguro.

El valor asegurado y las primas correspondientes se ajustarán al aniversario de tu certificado individual de seguro utilizando la variación del índice de precios al consumidor, publicado por el DANE al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que se exprese algo diferente en el certificado individual de seguro.

En caso de presentarse una revisión o modificación de las condiciones de la póliza de Vida Grupo entre el tomador y **METLIFE**, estos te serán comunicados en la respectiva renovación para tu aceptación. Esta comunicación te será enviada por escrito a la última dirección conocida por **MetLife** con un plazo mínimo de diez (10) días anteriores a la fecha de renovación.

## 8. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

En defecto de estipulación específica sobre la renovación en la carátula de la póliza, en el certificado individual, anexo o condición particular, el seguro se renovará anualmente de manera automática por un periodo igual al pactado, siempre y cuando el TOMADOR acepte la cláusula de renovación automática en la vigencia inicial.

## 9. BENEFICIARIOS DEL SEGURO:

Como Asegurado designarás a tus beneficiarios del seguro. En el evento en que esta designación sea ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tus beneficiarios serán los de ley.

Podrás modificar tus beneficiarios mientras tu seguro se encuentre vigente, a través de una comunicación dirigida a **METLIFE**. Dicho cambio solo surtirá efecto desde el momento en que **METLIFE** reciba la notificación.

## 10. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

Podrás revocar unilateralmente este seguro en el momento en que lo desees. En este caso el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Por su parte, **METLIFE** solo podrá revocar los amparos adicionales o las asistencias, mediante aviso escrito enviado a tu última dirección conocida, con 10 días hábiles de anticipación, en cuyo caso, **METLIFE** devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

El hecho de que **METLIFE** haya recibido primas con posterioridad al envío de la comunicación sobre la revocación, no la obligará a conceder los amparos ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada.

## 11. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN:

Si tú o tus beneficiarios incumples las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, **METLIFE** solo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Tú mala fe o la de tus beneficiarios, o el fraude en la reclamación, o en el proceso de demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, les hará perder el derecho a recibir el pago de la indemnización.

## 12. PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES (PRESCRIPCIÓN):

Quien tenga derecho a reclamar (tú o tus beneficiarios), cuenta con dos (2) años a partir del momento en que conoce o debe conocer la ocurrencia del siniestro. En todo caso, recuerda que tienen hasta máximo cinco (5) años desde la fecha de ocurrencia del siniestro para presentar la reclamación si no era posible que conocieran la ocurrencia de este en fecha anterior.

## 13. TERMINACIÓN DEL SEGURO:

Tu seguro y sus amparos adicionales terminarán automáticamente por las siguientes causas:

- Mora en el pago de la prima, según lo establecido en el certificado individual de seguro.
- Por tu solicitud de revocar o no renovar el seguro.
- Por vencimiento de la vigencia y no renovación del seguro.
- Cuando cumplas la edad máxima de permanencia.
- Por la cancelación del medio de pago autorizado por ti para el cargo y pago de la prima, sin que éste sea cambiado o reemplazado por otro válido.
- Por el no cumplimiento de los requisitos y normas del SARLAFT.

## 14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Deberás diligenciar de manera honesta los formatos e información referente de SARLAFT al inicio de vigencia del seguro y en la periodicidad establecida por **METLIFE**. Asimismo, tus beneficiarios estarán obligados a diligenciarlos al momento del pago del siniestro. El no cumplimiento de los requerimientos exigidos por el SARLAFT será causal de terminación automática de la póliza y todos sus anexos.

## 15. OTRAS DISPOSICIONES:

1. En lo no previsto en este documento, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio colombiano y demás leyes aplicables al contrato de seguros.
2. Se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza. El presente contrato de seguro se rige por las leyes de la República de Colombia y tiene como ámbito de cobertura el territorio colombiano.

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor del Consumidor Financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>.

# Póliza de Vida Grupo (DM)

## Amparo Adicional - Auxilio Exequial

**METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ «**METLIFE**», TE OTORGARÁ LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, CON BASE EN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y TUS DECLARACIONES. HABRÁ LUGAR A ESTA COBERTURA CUANDO EXPRESAMENTE SE HAYA INCLUIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

### 1. ¿QUÉ NO TE CUBRE ESTE AMPARO?:

NO HABRÁ LUGAR A COBERTURA SI TU FALLECIMIENTO OCURRE COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- POR FENOMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS Y TSUNAMI.
- POR ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD, MANIFESTACIONES, INSURRECCIONES, ASONADAS, MOTINES O TUMULTOS POPULARES, HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO O EXPLOSIONES.
- POR HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.
- POR HECHOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIOACTIVA.

### 2. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?:

**METLIFE** PAGARÁ A QUIEN DEMUESTRE HABER INCURRIDO EN LOS GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS O SERVICIOS DE DESTINO FINAL, POR TU FALLECIMIENTO COMO ASEGURADO PRINCIPAL COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO NO EXCLUIDO EN ESTE ANEXO, HASTA LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

### 3. OPERATIVIDAD DE LA COBERTURA:

- Este anexo opera bajo la modalidad de reembolso.
- Este anexo tiene los siguientes periodos de carencia:
  - Si el fallecimiento es consecuencia de cualquier enfermedad excepto cáncer, SIDA y las Enfermedades Graves que se precisan en el numeral 4 de este anexo, solo tendrá cobertura a partir del día cuarenta y seis (46) desde del inicio de vigencia del presente anexo.

- A partir del día 181 desde del inicio de vigencia del presente anexo, habrá lugar a cobertura si el fallecimiento es consecuencia de las Enfermedades Graves excepto cáncer y SIDA.
- A partir del día 366 desde del inicio de vigencia del presente anexo, habrá lugar a cobertura si el fallecimiento es consecuencia de cáncer y SIDA.

#### 4. DEFINICIONES:

Las siguientes se consideran Enfermedades Graves:

- **Accidente cerebro vascular o apoplejía:** Se entiende como aquel complejo sintomático, secundario a patología vascular cerebral trombótica, embólico, oclusivo y/o hemorrágico, que se manifiesta con deficiencias motoras y/o sensoriales, que producen secuelas neurológicas por más de veinticuatro (24) horas y de naturaleza permanente, correspondientes al área lesionada y en muchos casos, con trastornos del estado de conciencia.
- **Insuficiencia renal:** Es la falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones por daño real permanente. Como resultado de esta falla es necesario instaurar diálisis o llevar a cabo trasplante renal.
- **Infarto al miocardio:** Se entiende como tal la muerte de un grupo de celular miocárdicas a consecuencia de la supresión de la circulación que les pertenece en el músculo cardíaco.
- **Trasplante de órganos vitales:** Se entiende como tal la implantación de un órgano vital, (riñón, corazón, pulmón, hígado y páncreas) proveniente de otro cuerpo humano (donante).

#### 5. APLICABILIDAD DE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO:

Todos los demás términos, condiciones, exclusiones y/o estipulaciones del amparo básico son aplicables al presente Anexo y continúan sin modificarse.

Recuerda que tienes a tu disposición el defensor del consumidor financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>.

# Póliza de Vida Grupo (DM)

## Amparo Adicional - Incapacidad Total y Permanente

**METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ «**METLIFE**», TE OTORGARÁ LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, CON BASE EN LOS DATOS CONTENIDOS EN TU CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y EN TUS DECLARACIONES.

HABRÁ LUGAR A ESTA COBERTURA CUANDO EXPRESAMENTE SE HAYA INCLUIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

### 1. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE ANEXO?

**METLIFE** TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO, EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO, SUFRAS LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES NO PREEXISTENTES Y NO CAUSADAS POR TI, QUE DE POR VIDA TE IMPIDAN DESEMPEÑAR LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS A LOS QUE PUDIERAS ACCEDER SEGÚN TU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE Y CUANDO LA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ COMO TAL LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ALCANCE:

- **MANOS:** AMPUTACIÓN A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.
- **PIES:** AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA.
- **OJOS:** LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL AL 50% DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, VIGENTE A LA FECHA DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ. LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DEBERÁ SER DICTAMINADA POR UNA JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL O NACIONAL, ARP O EPS Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA OCURRIDO

MIENTRAS LA PÓLIZA SE ENCONTRABA VIGENTE, Y HAYATRANSCURRIDO EL PLAZO MÍNIMO EN QUE TE ENCUENTRES INCAPACITADO.

## 2. DEDUCCIONES Y LIMITACIONES

LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE A LA COBERTURA BÁSICA Y POR LO TANTO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, **METLIFE** QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE VIDA DEL ASEGURADO INCAPACITADO.

POR LO ANTERIOR, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE SEGURO, CON FECHA EN EL CUAL SE ESTRUCTURÓ LA RESPECTIVA INCAPACIDAD.

## 3. APLICABILIDAD DE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

Todos los demás términos, condiciones y/o estipulaciones de las condiciones generales de la póliza a la que accede el presente Anexo, serán aplicables en lo que no sea contrario a la definición y naturaleza de éste.

Recuerda que tienes a tu disposición el defensor del consumidor financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: <https://www.metlife.com.co/nosotros/defensor-del-consumidor/>.

# Condiciones Técnicas y Particulares

## TOMADOR

Banco Serfinanza S.A., en adelante «Banco Serfinanza» o «Serfinanza».

## GRUPO ASEGURADO

Todos los deudores y/o codeudores y/o deudores solidarios de obligaciones que contraigan con EL TOMADOR. Lo constituyen las personas naturales, que sean deudores de la entidad de las líneas de Créditos sin Garantía Hipotecaria.

## BENEFICIARIO

Banco Serfinanza adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario a título oneroso, por el saldo insoluto de la deuda a la fecha de reclamación del siniestro; entendiéndose como saldo insoluto el saldo de capital, más intereses corrientes, más intereses de mora, más honorarios jurídicos y todos los demás conceptos que hayan sido reportados y sobre los cuales se haya calculado la prima cobrada.

Para el caso particular del amparo de Auxilio Funerario por Muerte, los beneficiarios serán los que la ley determina para el asegurado.

## EXCLUSIONES DEL SEGURO

Para este seguro no existirán riesgos excluidos.

## COBERTURA DEL SEGURO

La cobertura iniciará al momento del desembolso de cada crédito, incluyendo eventuales prórrogas autorizadas por el tomador en operaciones ordinarias.

## AMPAROS

### 1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa (enfermedad o accidente), **LA COMPAÑÍA** pagará el valor asegurado para este amparo, incluyendo sida, homicidio, suicidio, guerra, pandemias y terrorismo desde el inicio de la vigencia. Este amparo comprende la muerte presunta por desaparición. Extensión de amparos a muerte presunta por desaparición.

### 2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Se refiere a la pérdida irreversible y definitiva de su capacidad laboral del asegurado como consecuencia de una enfermedad o accidente, siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del amparo, y la incapacidad no sea provocada por el asegurado, persistiendo por un período continuo no menor a ciento veinte (120) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente. El dictamen

de calificación que demuestre la pérdida de la capacidad laboral, debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

El dictamen que acredita la pérdida de la capacidad deberá ser emitido, por alguna de las siguientes entidades o autoridades; ARL, EPS, AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

También se considera como incapacidad total y permanente, la parálisis total permanente completa de hemicuerpo o del cuerpo entero, la pérdida anatómica o funcional de ambas manos (a nivel de la muñeca), ambos pies (a nivel del tobillo), la pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos y la enajenación mental absoluta e irrecuperable.

### 3. AUXILIO FUNERARIO MUERTE:

En caso de muerte por cualquier casusa, **LA COMPAÑÍA** reconocerá la suma de \$1.000.000 como auxilio funerario, para los beneficiarios de ley del titular del crédito sin garantía hipotecaria (el asegurado), cuyo valor asegurado correspondiente al saldo total adeudado sea superior a \$1.000.000 al momento del fallecimiento.

## TARIFAS DEL SEGURO

### Créditos de libranza antes del 1 Feb 2023

Cobertura	Tasa
Muerte por cualquier causa	0.0671% mensual
ITP	
Auxilio Funerario	

### Créditos de libranza después del 1 Feb 2023

Cobertura	Tasa
Muerte por cualquier causa	0.1200% mensual
ITP	
Auxilio Funerario	

### Créditos sin hipotecas después del 1 Julio 2025

Cobertura	Tasa
Muerte por cualquier causa	0.1500% mensual
ITP	
Auxilio Funerario	

## EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

### Libranza o Crédito sin garantía hipotecaria

Cobertura	Mínima de ingreso	Máxima de ingreso	Máxima de Permanencia
Muerte por cualquier causa y Auxilio Funerario	18 años	84 años + 364 días	Terminación del crédito
ITP	18 años	84 años + 364 días	Terminación del crédito
Vida Adicional	18 años	84 años + 364 días	Terminación del crédito

## VALOR ASEGURADO

- Para los productos de crédito sin garantía hipotecaria y Libranza.** El valor asegurado será el valor insoluto de la deuda. Este será el valor a reconocer y pagar por la compañía de seguros como indemnización al primer beneficiario de la póliza.
- Créditos sin garantía hipotecaria y libranza:** El límite máximo por deudor se establece en \$3.500.000.000 millones de pesos.
- Amparo automático créditos sin garantía hipotecaria y libranza: LA COMPAÑÍA** concede sesenta (60) días de amparo automático para todos los nuevos asegurados sin ningún requisito de asegurabilidad a partir de la fecha de desembolso para créditos hasta trescientos cincuenta (\$350.000.000) menores a 75 años.

El amparo automático empezará a partir de la fecha del desembolso del crédito hasta que sea que sea reportado por el tomador a **LA COMPAÑÍA** y tendrá un incremento anual al IPC sobre el valor asegurado.

## CONDICIONES ESPECIALES

### Cláusula de errores y omisiones

En caso de ocurrir errores u omisiones en el trámite de las solicitudes de seguro, no imputables a los clientes de Banco Serfinanza, la aseguradora conviene en dar el trámite que corresponde sin reducir las coberturas o vigencia de las pólizas.

### Continuidad de coberturas y condiciones de asegurabilidad

Se le otorga continuidad en el amparo a todos los deudores asegurados de la compañía anterior, a partir de la fecha de ingreso a la póliza, con los mismos amparos y hasta por los mismos valores asegurados.

La continuidad de cobertura implica que cualquier enfermedad, tratamiento o lesión que se haya diagnosticado o presentado durante la vigencia del anterior seguro, no será considerada como preexistente, por lo que, en caso de presentarse alguna reclamación por siniestro, no habrá lugar a objeción.

### Plazo para aviso de siniestro

El plazo de aviso de siniestro será de ciento veinte (120) días después de la notificación de la reclamación.

## Plazo para pago de siniestros

La Aseguradora Adjudicataria se obliga con BANCO SERFINANZA S.A a que atenderá y responderá los reclamos por siniestro presentados en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la totalidad de la documentación exigida para la demostración de su ocurrencia y cuantía, Para los casos en los que se requiera estudios o documentos adicionales solicitados por la aseguradora adjudicataria el plazo para el pago de los siniestros no podrá superar los (10) días hábiles.

## Condiciones en caso de incumplimiento en los tiempos de pago de siniestro.

En caso de incumplimiento con los tiempos de repuesta y plazo de pago de siniestro, se realizará alcance a la reclamación incluyendo los intereses de plazo y de mora, los gastos de cobranza y cualquier otro costo o gasto causado en relación con la deuda.

## Duración de la Cobertura Individual

La cobertura iniciará al momento del desembolso de cada crédito, incluyendo eventuales prorrogas autorizadas por el tomador en operaciones ordinarias.

## Plazo para Pago de primas

La prima deberá cancelarse mensualmente a más tardar a los SESENTA (60) días después de la fecha de cobro.

## Requisitos de asegurabilidad

**Créditos superiores a \$900 millones:** Se requerirá declaración de asegurabilidad y exámenes médicos, independientemente de la edad del asegurado.

**Personas menores de 74 años y 365 días con créditos inferiores a \$350 millones:** No se requiere diligenciar declaración de asegurabilidad ni realizar exámenes médicos.

**Personas menores de 74 años y 364 días con créditos superiores a \$350 millones:** Se debe diligenciar la declaración de asegurabilidad, Solo si se declara alguna enfermedad, se requerirá exámenes médicos.

**Personas mayores de 74 años y 365 días:** Diligencian declaración de asegurabilidad, Si el crédito es superior \$60 millones, también deberán realizar exámenes médicos.

Además de los requisitos mencionados, se solicitarán los siguientes:

1. Declaración de asegurabilidad.
2. Examen médico
3. Electrocardiograma
4. Exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos)
5. Creatinina
6. Examen de HIV

La compañía de Seguros puede solicitar exámenes adicionales dependiendo de la información declarada por el deudor al momento de la suscripción.

## Vigencia de los exámenes

Para la ampliación del monto del crédito o el otorgamiento de nuevos créditos, los exámenes médicos tendrán una vigencia de 12 meses después de haberse calificado el riesgo.

## Cláusula de Interpretación

Frente a cualquier contradicción o diferencia en la interpretación y aplicación de lo dispuesto en este documento, y el condicionado general del seguro, se entiende que prevalecerán las condiciones y obligaciones que se estipulan aquí.

## RECLAMO DE SINIESTROS

### Documentos requeridos para las reclamaciones

#### Muerte

- Carta de reclamo del tomador
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Registro civil de defunción según aplique
- Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver y de la necropsia, si es muerte por accidente.
- Certificado del monto de la deuda expedido por el Tomador Para muerte presunta, se deberá presentar sentencia judicial que la declare.

#### Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

- Carta de reclamo del tomador
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Practicarse la valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de una entidad competente quien determinará el porcentaje de la pérdida y la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente. (Junta de Calificación de Invalidez).
- Certificado del monto de la deuda expedido por el Tomador.